

J-5869/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3495

contra FRANCISCO GRACIA ARTEAGA

de Torres de Bellellén (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3495

Francisco Gracia
Areaga de Torres de
Berrellen

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1636-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 192

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

 GOBIERNO
DE ARAGON



REGIONALBLÄTTER POLITIK

VERGLEICHENDE POLITIKWISSENSCHAFT UND SYSTEMLEHRE

LEHRBUCH FÜR ANFÄNGER UND FORTGESCHRITTENE

VON

FRANZ W. SCHAUB

1974

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature in cursive script.

Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~Excmo Sr.~~

Causa núm. *1636-39*
Contra *Francisco*
Gracia Artaza
R.º n.º *604*

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a *28* de *Febrero*
de 194*7*.

EL AUDITOR,

~~EXCMO SR.~~ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE *Zaragoza*



16.6.21
Domenec
via internet
10.01

over the internet
10.01

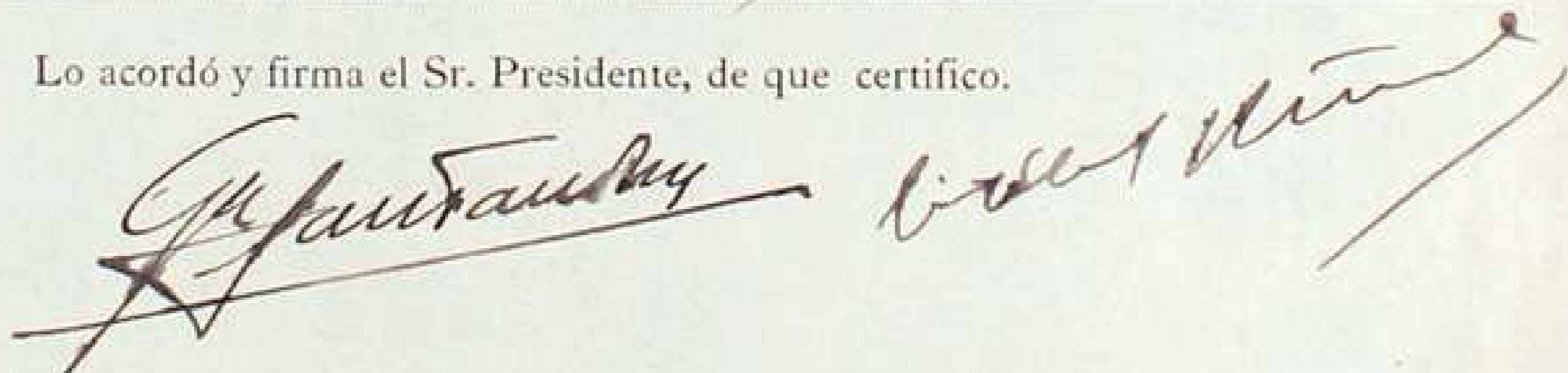
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ~~veintinueve~~ veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1636-39 contra Francisco Garcia Antezaga por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

100 A

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

ZARAGOZA



16/10/42 5
J-5869/13

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.495

Registro entrada núm. 1297

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

ZARAGOZA

Año 1942

M. Juzgado 7.

CONTRA

FRANCISCO GARCIA ARTEAGA - TORRES DE BERRIEN

Se inició el 7 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Ignacio "avarro" Marco

Secretario: D. Daniel Hernández Bernad



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 6



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3495

1297

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1636-39 contra

Francisco Garcia Arceaga
Borles de Benetton

por el delito de adhesión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

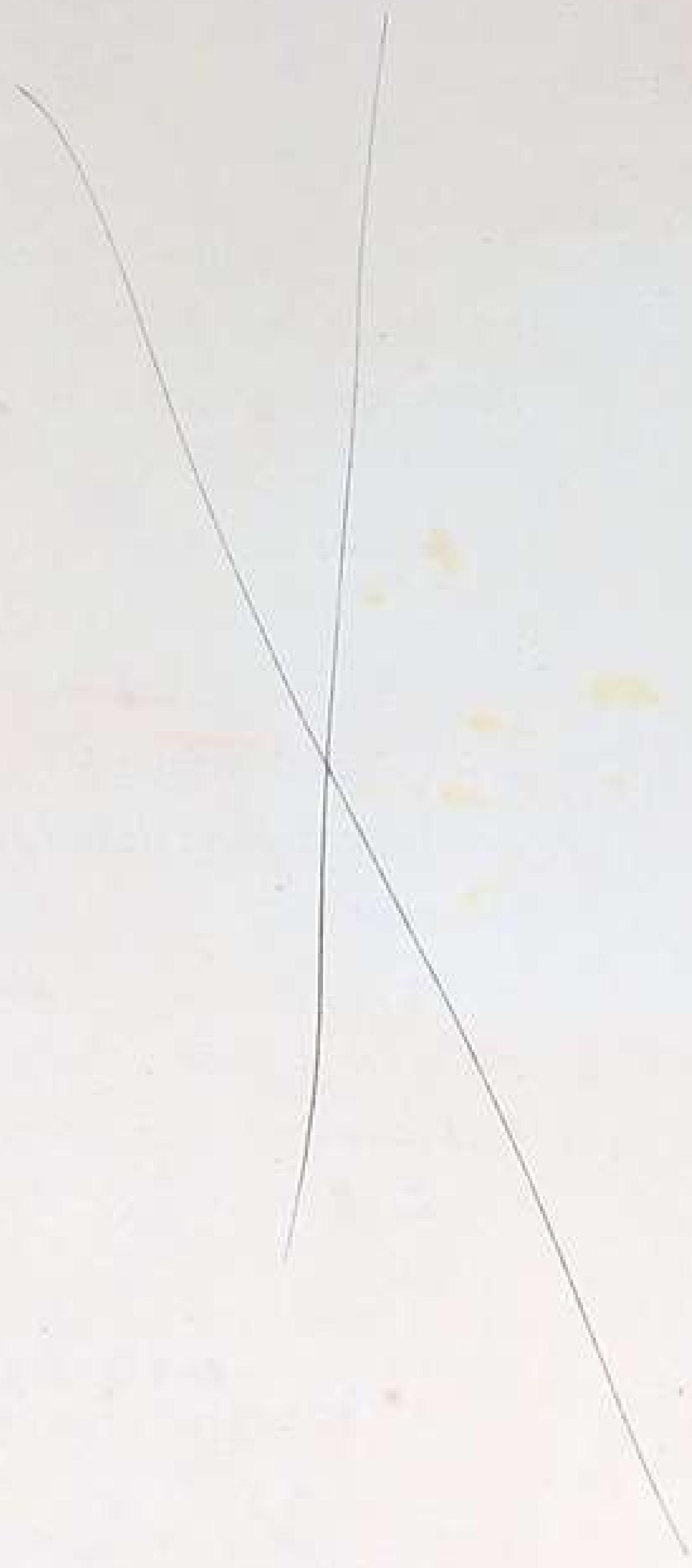
Zaragoza 29 de diciembre
de 1944

Bo O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON



DON JUAN RIBERA VALERO, Brigada de Artillería, secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia...

CERTIFICADO: en los folios que se han cursado obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcribe en las causas...

Al 74 y 74 vuelto SINDICIA. En la Plaza de Aragón a cuatro de Julio de novecientos cuarenta. Unido el Consejo de Guerra Permanente número uno...

Personalidades Políticas de Zaragoza dieciocho Febrero P. A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



28-2-41

3380
R

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acúcese recibo a la Superioridad, solicítase de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo o ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO-

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/-

Reitérese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley que con la máxima urgencia remitan los informes de bienes del inculpado que con fecha 7 de enero último se interesaron.

Así lo dispuso S.Sa de lo que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 187, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

Fernando

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos
JUEZ SR NAVARRO/.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.
Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

Navarro

Daniel Fernando

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Fernando

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
SR. NAVARRO.

Reitere nuevamente de la Alcaldia de Torres de Berrellen la urgente remisión de informes sobre bienes, cargas faliarés y paradero del inculcado, emitidos por las Autoridades locales, conforme se le tiene interesado en 7 de Enero y 9 del actual.
Asi lo dispuso S.Sa. doy fe.

Navarro

Daniel Fernando

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Fernando

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Estado número 48 de 17 del actual y en su página nº 982, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Reiterese nuevamente de la Alcaldía de Torres de Barrellón el urgente envío de los informes que sobre bienes, cargas familiares y paradero del inculpado se le tienen interesados repetidamente, haciendole presente el perjuicio en la tramitación que con su atraso origina y que de persistir en el mismo habría que dar cuenta a la Superioridad a fines debidos.

Lo acordó y firmó S. Sa, doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cuarenta
SR NAVARRO MARCO/ y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacio-
nal de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispuesto
en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez
y nueve de febrero último (B.O. n° 66), hágase entrega de este expe-
diente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza,
acompañandolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna relación
que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Daniel Hernandez]

DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expe-
diente en su actual estado de 5 folios útiles. Certifico.

[Handwritten signature: Hernandez]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

12
Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculpado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años,
Zaragoza 2 de Junio de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

Exp. nº 3.495-Francisco Gracia Abteaga-Torres de Berré-llen.

Corresponde en virtud 8 - núm 1
al Juzgado de 1º Inst. de
Zaragoza de 1º Inst. de
El Jefe Delegado de 1º Inst. de

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza quince julio mil novecientos cuarenta y dos.
Sr. Garcia-Rodrigo)

Habiéndose turnado a este Juzgado el anterior expediente; anótese en el Libro Registro que al efecto se abrirá; dese los oportunos partes a los Excmos. Sres. Presidente y Fiscal de esta Audiencia y quede sobre la mesa del que provee para su estudio y resolución que proceda.

Lo manda y firma S.Da. doy fé.

E/ *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado , doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza veintiocho julio mil novecientos cuarenta
actual SR.CAVERO) y dos.

A los efectos del art. 8º de la Ley de 19 de febrero último sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas, ampliense los datos que ya constan en este expediente sobre la situación económica del inculpado, recibándose información testifical e informándose por la Alcaldía de su residencia acerca de si el jornal o retribución equivalente o el producto de sus bienes con los que atiende a sus necesidades y a las de los familiares a su cargo, es o no superior al doble jornal de un bracero en dicha localidad y si poseyera bienes valórense por peritos; librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros.

Lo manda y firma S.Sa. doy fé.

R.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]

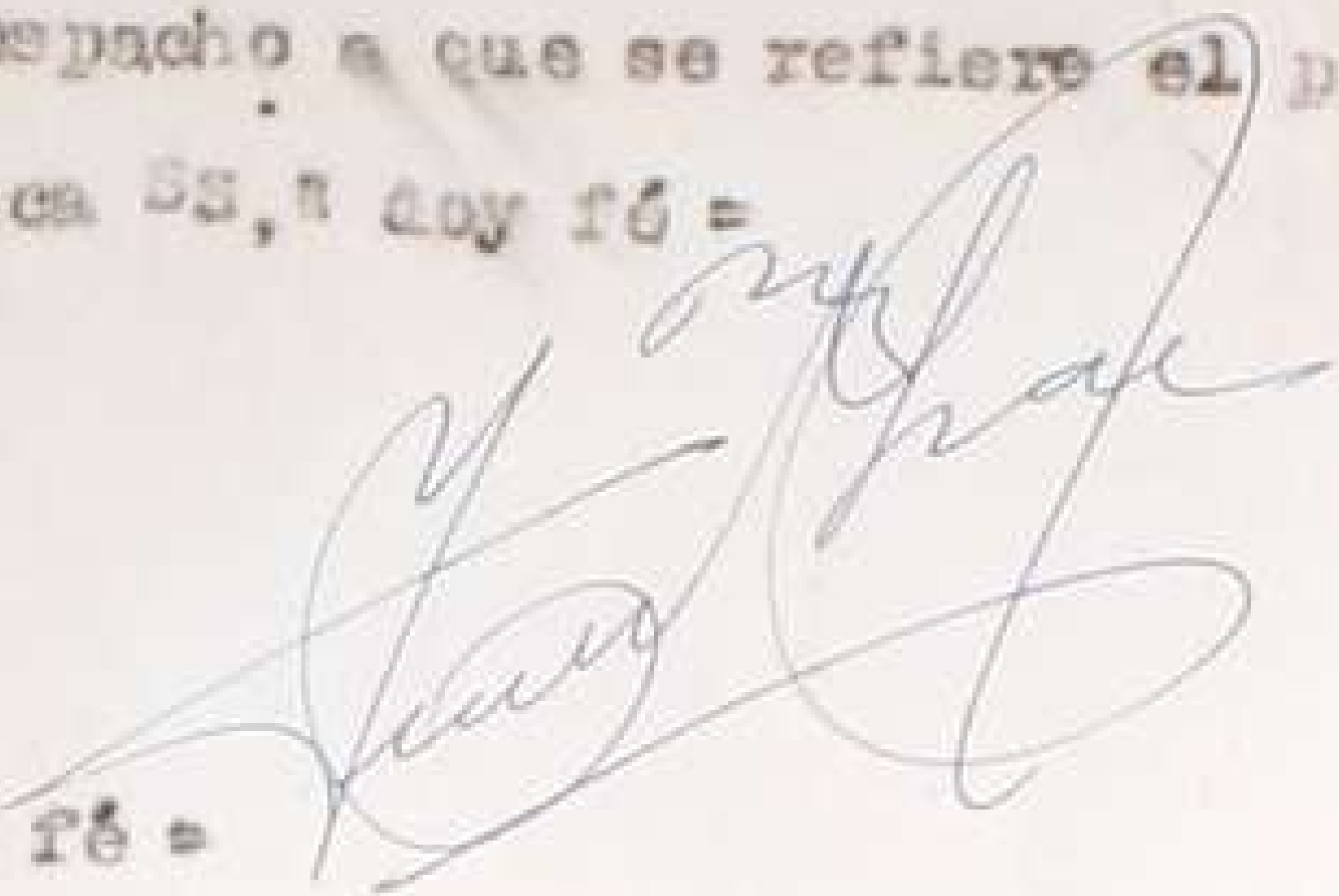
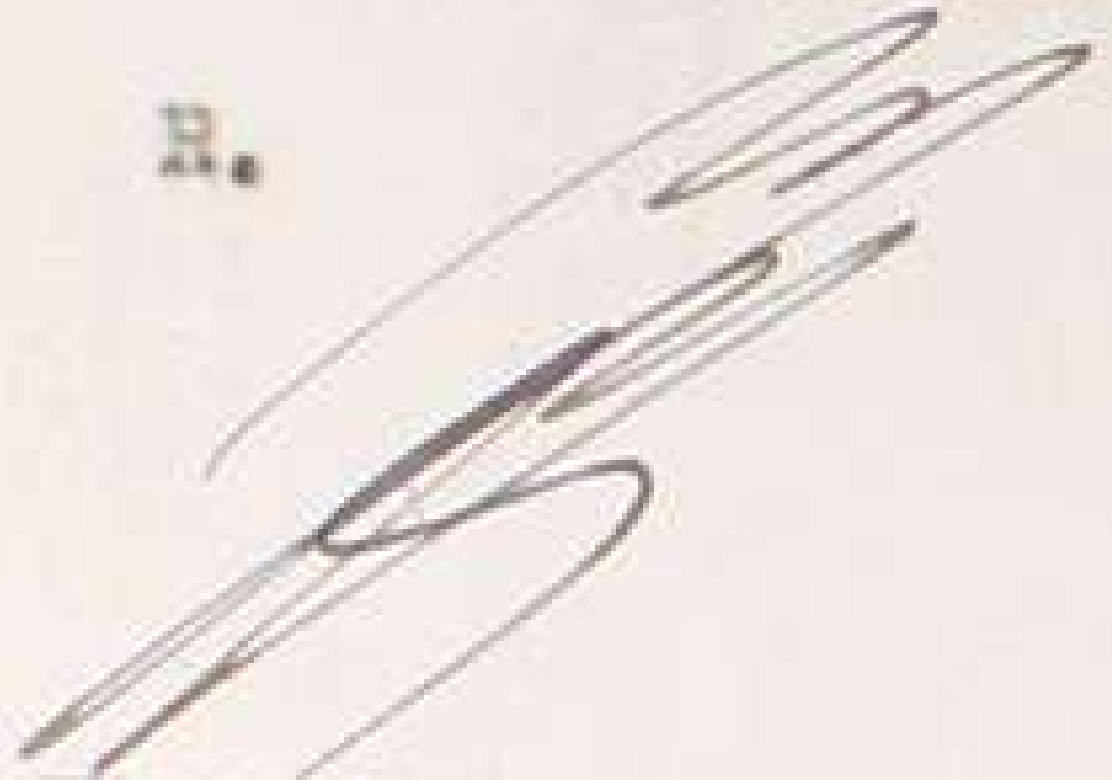
PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Garcia-Rodrigo)

Zaragoza á nueve octubre mil novecientos cuaren-
ta y dos.

Recuerdese el despacho a que se refiere el pro-
veido anterior.

R.

Lo manda y rubrica SS.ª hoy fé =



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, hoy fé =



Proviencia Juez
Sr. de Vicente-Tutor
=====

Zaragoza a diez de Abril de mil novecientos cua-
renta y tres.

Dada cuenta con el anterior expediente que ha sido
remitido por el Juzgado de Instruccion numero Uno de esta Ciudad que ha co-
nocido del mismo; anótese en el libro Registro de este Juzgado y participe
a la Superioridad y Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante los oportu-
nos partes; y en vista de las diligencias practicadas reproduzcase al Juz-
gado Municipal de Torres de Berrellen el servicio ordenado en providencia
fecha veintiocho de julio último.

Lo mandó y firma de doy fe

M/.

Nota/ Se cumple lo mandado doy fe



PRONUNCIAMIENTO JUEZ) Zaragoza á tres de Marzo de
Dr. Carlos-Rodrigo) mil novecientos cuarenta y cuatro,

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclá-
mense los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de
Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1942.
Debiéndose, además, al inculpado las prevenciones mencionadas en di-
cho art.º 53, a cuyo efecto librase

carta-orden al Juzgado Municipal
de *Fueros de Bezuella*

[Handwritten signatures and text, including "DILIGENCIA - Se cumplió..." and "Pray"]

DILIGENCIA = Para hacer constar que se ha averiguado que el expedientado se halla cumpliendo condena en la cárcel de Vich - Destacamento de Trabajadores

Zaragoza diez abril mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hay

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á diez Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.
Sr. Garcia-Rodrigo) tro.

Dada cuenta; y sin perjuicio del diligenciamiento de la carta-orden librada al Juzgado Municipal de Torres de Berrellen. expídase exhorto al Sr. Juez de Instrucción de Vich para que se hagan al expedientado, por conducto del Director del Establecimiento en que se halla recluido, las advertencias 3.ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley y presente la relacion jurada de bienes.

Lo manda y rubrica "S.ª doy fé =

R.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Expediente de responsabilidades politicas

num. 14

CONTRA

*Francisco
Francisco Ortega,
vicario Jefe
de B.*

En el expediente anotado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se practiquen las siguientes diligencias:

1.ª- Que se hagan a dicho expediente las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas, que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose la oportuna diligencia.

La relación jurada, que presentará el interesado en el plazo de 8 días, se unirá a continuación.

2.ª- Que el impreso de informe de bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días, por las autoridades que se expresan al pie del mismo, consignándose, además, en tal informe los ingresos que se conozca o se calcule aproximadamente tuviera o tenga el expedientado.

3.ª- Que se reclame de esa Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillutados a nombre del expedientado; y haciendo constar cual sea el jornal de un braçero en esa localidad.

4.ª - Que en el caso de que dicho individuo o los familiares que con él vivan posean bienes se tasarán por los peritos.

5.ª - Que de no residir el expedientado en esa localidad se haga constar cual sea su actual paradero.

Dios que, a V. muchos felicite.
Zaragoza 5 de Mayo de 1944

[Handwritten signature]

Pro-

[Handwritten signature]



videncia Juan | En Torrey de Berroellin a diecisiete
Sr. Eribol | de Mayo de mil novecientos veintena y cuatro.

Quedese y cumpla en todas sus partes lo ordenado por el Sr. Juan el Juzgado de Instruccion n.º 1 de Logroña, en su carta orden que antecede y en su consecuencia a t. se de comparencia ante este Juzgado al venio de esta localidad Francisco Garcia Artiaga, y hecho que sea todo con diligencia que asi lo acredite reporte se a su procedencia por el conducto de su recibo, soy fe

ante mi
Luis Ferrnula

E/
Angel Eribol



Diligencia En el mismo dia comparece Presentacion Artigas esposa del acaudado Francisco Garcia Artiaga, quien manifiesta que su marido hace ocho años que falta de su domicilio hallandose en la actualidad en destacamento en Trabajador es de Vich (Barña) firmando conmigo de todo lo cual doy fe

Presentacion Artigas

Luis Ferrnula

Exp. n.º 7 INFORME DE BIENES DE

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad *Francisco Grau Arriaga*, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

No se le reconocen bienes en aquella finca

Siendo su valor aproximado de pesetas

EN LA ACTUALIDAD.

No figura comprendido en ninguno de los reportes presentados por las contribuciones, ni se le reconocen bienes de fortuna a su nombre, ni se sabe tenga otros bienes que no sea su finca de cultivo del campo.

Siendo su valor aproximado de pesetas

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en *el ignora*

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

su esposa Presentación Arriaga Garcia

Dios guarde a España y su Caudillo.

Comes de Berellen a *10* de *abril* de 1944.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

Piuvencido Maller

José Antonio

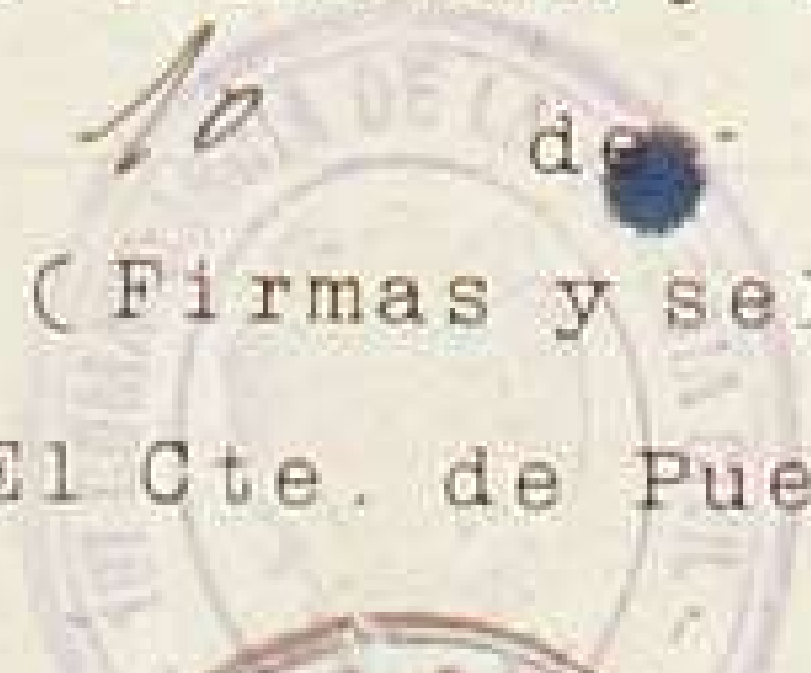
El Cura,

El Jefe Local de FET y de las JONS.

Francisco Talari

Manuel San

NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.



Faint handwritten text, possibly a signature or date.

Faint handwritten text, possibly a name or address.

DON DIONISIO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRES DE BERRELLÉN, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los Amillaramientos, sus Apendices, los Repartimientos de la contribución territorial riqueza rústica y pecuaria, Industrial y Utilidades de este distrito municipal, y cuantos documentos contributivos obran en la Secretaría municipal de mi cargo, no se halla comprendido en ninguno de dichos documentos el vecino de esta Villa Francisco Gracia Artiaga.

Y para que conste y obren sus efectos legales, a petición del Sr. Juez municipal de este distrito, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Villa de Torres de Berrellén a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Va. B.
El Alcalde,

Bienvenido Malles

Dionisio Peregrina

DON LIONISIO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRES DE BERRELLÉN, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que según los datos y antecedentes que obran en la Secretaría municipal de mi cargo, el jornal medio de un bracero en esta localidad, lo tiene cifrado el ayuntamiento en la cantidad de siete pesetas diarias.

Y para que conste y obren sus efectos legales, a petición del Sr. Juez municipal de esta Villa, en la misma, a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Bienvenido Malles

Lionisio Peregrina



[Faint, illegible handwritten marks]

[Faint, illegible handwritten marks]

D. Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo, Registrado

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de V I C H

atentamente saludo y

participo: que en este Juzgado se instruye

expediente de responsabilidades politicas num. 7

contra Francisco Gracia Arteaga, vecino de Torres

de Berrillen (Zaragoza) actualmente cumpliendo condena en la Carcel de Vich (Destacamento de Trabajadores)

en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el caso le ruego que, recibido, se sirva exponerme, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se digan, pues en hacerlo yo administraré justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.



== DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN. ==

que se hagan a dicho expedientado, por conducto del Director del Establecimiento en que se halla recluido, las advertencias 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas, uniéndose a este exhorto la relación jurada de bienes, que presentará el inculpado en el plazo de 8 dias, y cuyo impreso se adjunta.

Daado en Zaragoza a diez Abril 1944.

E.

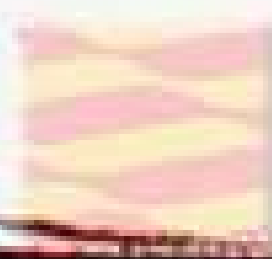
Handwritten signatures of the judge and another official.



B.4.084.131

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.^o Instancia
y de Instrucción
VICH
....

Providencia del Juez

Sr. Sanjuan

Vich trece de Abril de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el precedente exhorto que se acepta
sin perjuicio; acútese su recibo y llévase a efecto lo que en el
mismo se interesa para lo cual oficiase al Sr Jefe de esta
Prisión

y una vez cumplimentado devuélvase a su procedencia por el mismo
conducto, quedando razón.

Proveído y firmado por el Juez, doy fe.

.E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

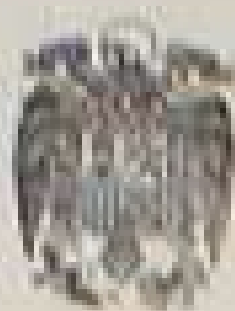
DILIGENCIA. - Con la misma fecha se acusó el recibo. y se ha oficiado doy
fé.

[Handwritten signature]

10205010



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

PRISION DE PARTIDO

DE

VICH

JEFATURA

N.º 644

De acuerdo con lo interesado en su escrito de fecha 13 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. relación jurada de bienes que presenta el inculpado en el expediente de Responsabilidades Políticas número 7, de esta Prisión, FRANCISCO GRACIA ARTIAGA.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Vich 15 de Abril de 1944

Il. Sr. Juez de Instrucción de esta Plaza V. I. C. H.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

H. J. A.

D. _____ a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Ingreso que obtiene de sus bienes o trabajos, Una pensión
con treinta y cinco Ptas. diarias

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno durante los años que he convecido
dentro del estado matrimonial, ignorando si mi esposa ha podido o
no contraer ingreso o deudas durante los ocho años que es-
toy ausente de ella.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: Los gastos ocasionados durante los cinco años
que estoy preso que hubiere podido originar durante los mismos.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguna.

Prisión Vich (Bna), 15 de Abril de 1944
(Firma y Rúbrica)

Francisco Grana

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA *Jues*) Zaragoza a *diez y nueve* de *Agosto* *de* mil
Acta Sr. Pavero. =) *novecientos sesenta y cuatro. =.*

los anteriores antecedente unanime

Dada cuenta y comunicase al Ministerio Fiscal el presente expediente a los efectos prevenidos por el art. 8º de la Ley de Responsabilidades Politicas de 19 de Febrero de 1.942 en relación a la Orden Circular de Tres de Septiembre último. =.

Lo manda y firma S.S.º de que doy f.º. =.

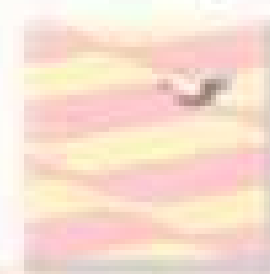
MM. 11

[Handwritten signature]

ante mi
P.H.

[Large handwritten signature]

NOTA = Cumplase lo ordenado. = Doy f.º. =.



GOBIERNO
DE ARAGO

26

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 16.172

Responsable

*Francisco Grau
Ortega*

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 21 Julio 1948 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de Mayo de 1946



Eshebaudamano

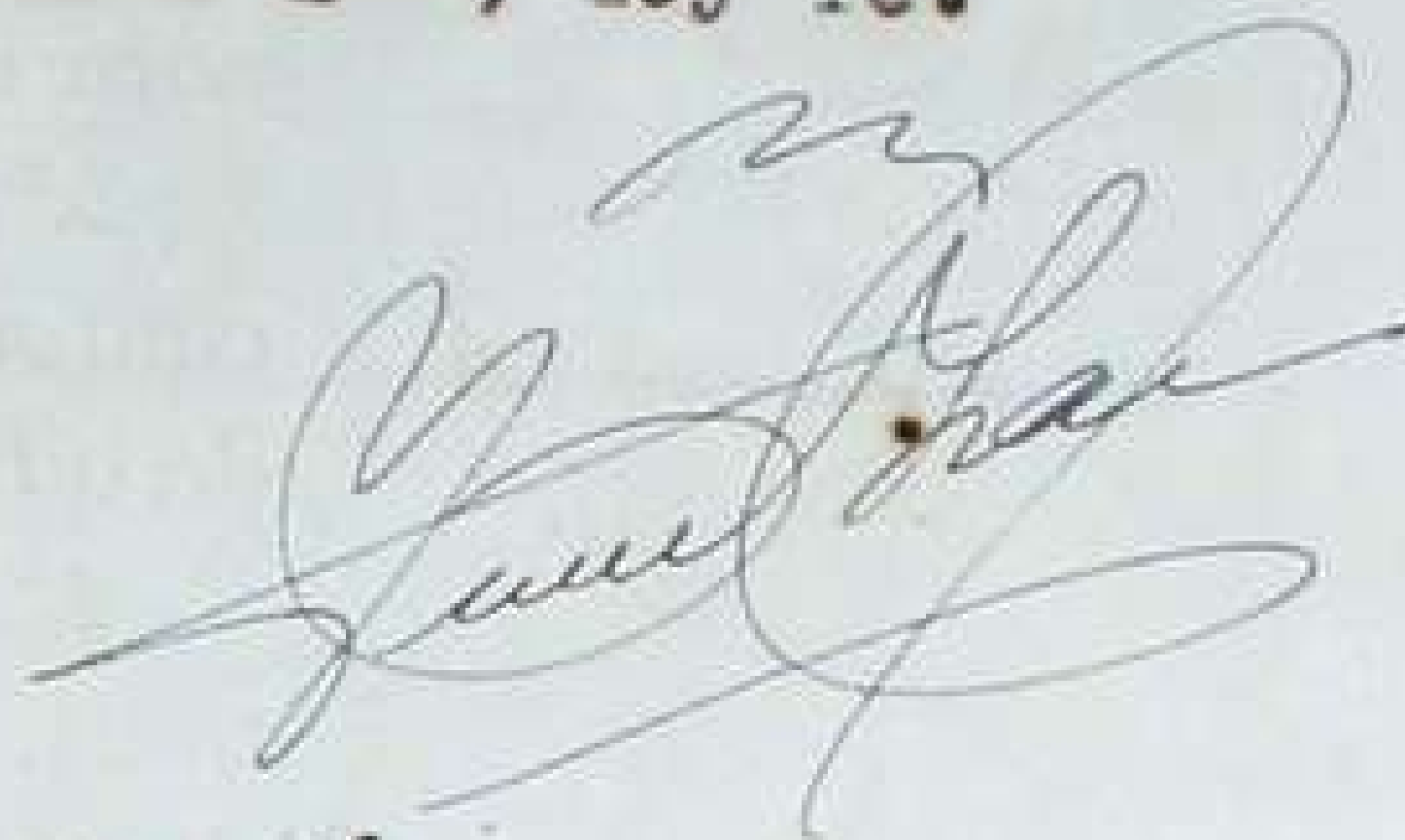
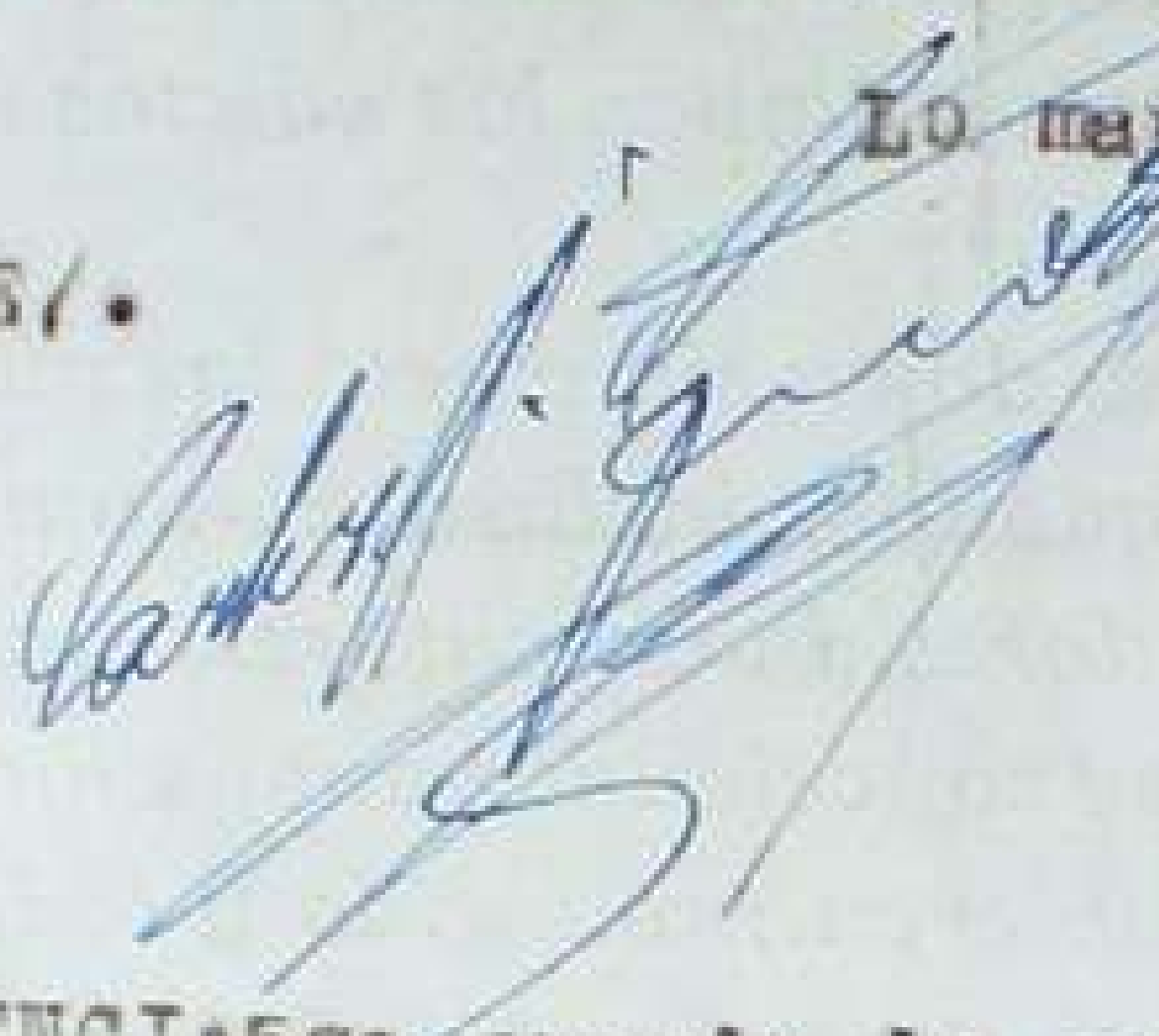
Sr. Juez de Instrucción de Baragoza

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a uno de J^unio de mil novecientos
SR GARCIA-RODRIGO) cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superiori-
dad en la anterior carta-orden; acócese recibo así como del
expediente; notifíquese al interesado publíquense los edic-
tos convenidos en los Boletines Oficiales del Estado y de
esta Provincia, haciendo saber que el expediente ha reco-
brado la libre disposición de sus bienes, expidiéndose car-
ta orden al Juzgado de Paz de Cortes de Berroellan.

Lo manda y firma S^{ta}, doy fé.

5/.



DILIGENCIA Se cumple lo mandado, doy fé.



Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

ZARAGOZA

REFERENCIA

Se notifique a dicho expedientado personalmente o en su defecto por cédula a la persona de su pariente más próximo, que la Sala de Instancia número UNO de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades políticas, ha dictado auto fecha 21 de julio de 1945, decretando el sobreseimiento provisional del expediente, quedando por tanto sin efecto las medidas precautorias que se hubieren tomado sobre sus bienes, y recobrando la libre disposición de éstos.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer, a la mayor brevedad, lo indicado al margen, para que obre sus efectos en expediente num 7 sobre responsabilidades políticas, contra FRANCISCO GRACIA ARTEAGA, vecino de esa villa.

(Al contestar, cítese el número y clase del asunto que más arriba se expresa).

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 1 de Junio de 1946.

[Handwritten signature in blue ink]

—000—



Se. JUEZ DE PAZ DE TORRES DE ERRELLÉN

IMP. A. LALICO - ZARAGOZA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PRO-

VIDENCIA JUEZ SR.
TREBOL ARNAUDAS.

Torres de Berrellén a cuatro de Junio de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

Guardese y cumpla en todas sus partes lo ordenado
por el Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción del Juzgado
número uno de Zaragoza, en su carta orden que antecede, y en su
consecuencia, practíquese acto seguido la notificación que se
interesa en la persona del expedientado sobre responsabilida-
des politicas FRANCISCO GRACIA ARTEAGA vecino de esta Villa,
y hecho que sea todo ello, despues de haber dejado nota bastan-
te en este Juzgado, devuélvase a su procedencia por el conducto
de su recibó.

Provisto por dicho Sr. de que como Secretario certifico.



E./

Angel Trebol

P.S.M.
El Secretario,

Dionisio Pesequina

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO. En el mismo dia yo el Secretario, en cumplimen-
to de lo acordado en la providencia anterior, teniendo ante mi
presencia en los extrados del Juzgado al vecino de esta Villa
Don FRANCISCO GRACIA ARTEAGA, le notifiqué en forma y personal-
mente el contenido de la Carta Orden de encabeza estas diligen-
cias, con entrega de copia de la referencia, por la que se le par-
ticipa el sobreseimiento provisional del expediente que se le
instruido sobre responsabilidades politicas, quedó bien entera-
do y firma con migo el Secretario que certifico.

El Secretario,

Francisco Gracia

Dionisio Pesequina

DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN. Cumplimentado en forma, se devuelve a su procedencia por el conducto de su rebibo, certifico.

El Secretario,

Dionisio Forquimón

El Secretario,

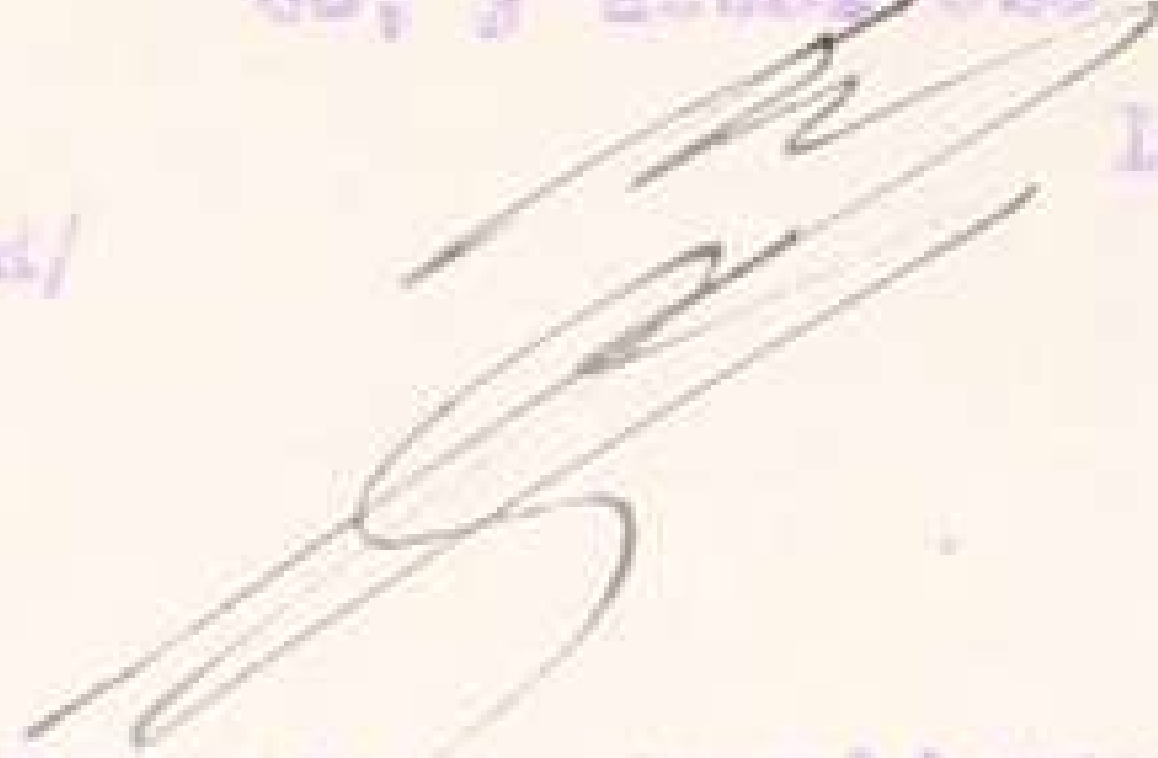
DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1948 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, hoy fe- 28- zarago a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVINCIA JUEZ) Zaragoza a once marzo mil novecientos cuarenta
SA GARCIA-RODRIGO) y siete.

Para cumplir y votar las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero último, se procedió a la inspección del edicto acordado en el Boletín Oficial del 21-11-48; y analizado este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo mande y suscriba en.º hoy fe -

a/



DILIGENCIA - Seguirse se como lo mandado, hoy fe -

